



Castilla-La Mancha

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA
DE CASTILLA-LA MANCHA, A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, Y
EL MINISTERIO DE FOMENTO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
NACIONAL, PARA LA PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEOGRÁFICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, Y EL MINISTERIO DE FOMENTO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, PARA LA PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA



De una parte, el Sr. D. Mario Garcés Sanagustín, Subsecretario del Ministerio de Fomento, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1976/2011, de 30 de diciembre (BOE núm. 315), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio (B.O.E. del 25.07.2012), por la que se delegan determinadas competencias en el Subsecretario de Fomento, en nombre y representación de la Administración General del Estado

Y de otra, Marta García de la Calzada, Consejera de Fomento de Castilla-La Mancha según lo dispuesto en el Decreto 74/2011 de 27 de junio de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La ley 14/2010 de 5 de julio sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España, tiene por objeto complementar la organización de los servicios de información geográfica y fijar, de conformidad con las competencias estatales, las normas generales para el establecimiento de infraestructuras de información geográfica en España orientadas a facilitar la aplicación de políticas basadas en la información geográfica por las Administraciones Públicas y el acceso y utilización de este tipo de información,

Para la organización de los servicios de información geográfica y cartografía que contempla la Ley, en su artículo 17, se cuenta con la participación del Sistema Cartográfico Nacional.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

MINISTERIO
DE POLÍTICA
TERRESTRE



Castilla-La Mancha

SEGUNDO. Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito, con los objetivos siguientes:

a) Garantizar la homogeneidad de la información producida por los organismos públicos que formen parte de él y que de manera concurrente desarrollan actividades cartográficas en el territorio nacional, para asegurar así la coherencia, continuidad e interoperabilidad de la información geográfica sobre el territorio español.

b) Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional.

c) Asegurar la disponibilidad pública y actualización de los datos geográficos de referencia.

d) Optimizar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio al público, facilitando el acceso a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

TERCERO. Que, conforme a lo dispuesto en la ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía y en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, es competencia de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Fomento:

- La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.
- La planificación y gestión de las redes geodésicas terrestres de ámbito nacional, de la red de nivelación de alta precisión y de la red de mareógrafos, así como el desarrollo de aplicaciones sobre sistemas de navegación y posicionamiento.
- La dirección y el desarrollo de planes nacionales de observación del territorio con aplicación geográfica y cartográfica, así como el aprovechamiento de sistemas de fotogrametría y teledetección, y la producción, actualización y explotación de modelos digitales del terreno a partir de imágenes aeroespaciales.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
NACIONAL DE
CARTOGRAFIA



Castilla-La Mancha

- La programación del Plan Cartográfico Nacional y la producción, actualización y explotación de Bases Topográficas y Cartográficas de ámbito nacional para su integración en sistemas de información geográfica, y para la formación del Mapa Topográfico Nacional y demás cartografía básica y derivada. Asimismo, la gestión de los laboratorios y talleres cartográficos.
- La realización y actualización del Atlas Nacional de España y de la cartografía temática de apoyo a los programas de actuación específica de la Administración General del Estado, así como la prestación de asistencia técnica en materia de cartografía a organismos públicos.
- El soporte técnico y operativo del Sistema Cartográfico Nacional, en especial del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional mediante la gestión del Registro Central de Cartografía, la formación y conservación del Nomenclátor Geográfico Nacional y la toponimia oficial, y el informe pericial sobre líneas límite jurisdiccionales.
- La planificación y gestión de la Infraestructura de Información Geográfica de España, así como la armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico Nacional, de la información geográfica oficial. Igualmente, la planificación y desarrollo de servicios de valor añadido y de nuevos sistemas y aplicaciones en materia de información geográfica, especialmente para el aprovechamiento en el ámbito de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha firmó, con fecha 10 de mayo de 2010, el Convenio de Integración al Sistema Cartográfico Nacional.

QUINTO. Que corresponde a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ejercer la dirección del Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha, a través de la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, letra f) del Decreto 125/2011 de 07 de julio de 2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

SEXTO. Que el Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha es el órgano técnico y administrativo de gestión, responsable del buen funcionamiento de la actividad cartográfica pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y resto de Entidades del sector público regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 93/2010, de 01/06/2010, de Ordenación de la Actividad Cartográfica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



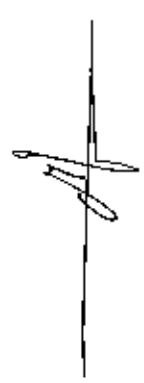
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEOGRAFICO
NACIONAL



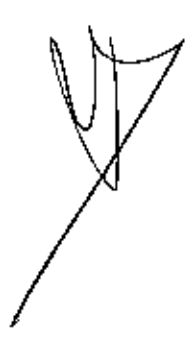
Castilla-La Mancha

 **SÉPTIMO.** Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, de manera que se satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes, se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente, que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes para que puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional, todo ello, conforme al Convenio de Integración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al Sistema Cartográfico Nacional.

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

 El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. REALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las actuaciones a llevar a cabo en este convenio son:

1. Mantenimiento y coexplotación de las estaciones GNSS y mantenimiento de la red geodésica nacional y de la red de nivelación de alta precisión en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha
2. Cartografía :
 - a. Cooperación en formación y actualización de la Base Topográfica Armonizada+
 - b. Coedición del Mapa Autonómico
3. Participación en el Plan Nacional de Observación del Territorio
4. Actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos de Cartociudad, en el ámbito de Castilla-La Mancha.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEODÉSICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

5. Cooperación en delimitaciones territoriales.
6. Cooperación en Toponimia
7. Cooperación en la Infraestructura de Datos Espaciales en España (IDEE)

TERCERA. MANTENIMIENTO Y COEXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES GNSS Y MANTENIMIENTO DE LA RED GEODÉSICA NACIONAL Y DE LA RED DE NIVELACIÓN DE ALTA PRECISIÓN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

El IGN como Centro Local de Análisis de la Subcomisión EUREF de la Asociación Internacional de Geodesia dispone de servidores informáticos que realizan el análisis, cálculo y series temporales de coordenadas de Estaciones de Referencia GNSS tanto para la monitorización efectiva de cualquier estación como para el mantenimiento del Sistema de Referencia Terrestre en su particularización para el territorio del Estado. Así mismo, dispone de servidores informáticos capaces de realizar el control de calidad de los ficheros a introducir en cálculo, su almacenamiento y copia de seguridad. El IGN y Castilla-La Mancha convienen en la necesidad de la monitorización, cálculo, análisis y determinación de series temporales de coordenadas de la red GNSS de Castilla-La Mancha, a fin de que ésta sea integrada en el Marco Terrestre de Referencia del Estado.

La red geodésica nacional constituida por los vértices geodésicos de IBERIA REGENTE Y ROI y la red de nivelación de alta precisión materializada por medio de las señales de nivelación requieren de un mantenimiento que asegure su acceso y estado. Para ello es preciso conocer la situación en que se encuentran estos vértices y señales con el fin de que posteriormente se actúe, según el caso, para su acondicionamiento o reposición.

Aportaciones de las partes:

- Aportación del IGN
 - El IGN incorporará a su red nacional de Estaciones de Referencia GNNS tres nuevas estaciones permanentes a ubicar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que junto con el resto de estaciones permanentes operativas del IGN en esta Comunidad, conforman la Red de Estaciones de Referencia GNNS en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEODÉSICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

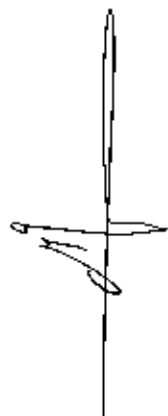
- El IGN aportará los servidores informáticos dedicados al análisis de los ficheros brutos, cálculo con periodicidad semanal y mensual, así como la determinación de series temporales de coordenadas incluyendo informes periódicos que se pondrán a disposición de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha mediante la conexión telemática adecuada. Estos informes periódicos comprenden la calidad de los ficheros en postproceso, disponibilidad de los datos y gráficas de series temporales en coordenadas topocéntricas. Todos los resultados de los cálculos en postproceso se realizarán en la materialización ETRF00 de ETRS89 de acuerdo a las recomendaciones de EUREF para la constitución de un Marco de Referencia Común en toda Europa y cálculo de retraso troposférico en el zenit para su integración en los modelos numéricos de predicción meteorológica.
- El IGN, aportará, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, modelos de formularios para indicar las incidencias producidas en el acceso y estado de los vértices geodésicos y señales de nivelación.
- El IGN, con la información recogida en los formularios la incorporará a las bases geodésicas, que posteriormente serán publicadas en una página "web".
- En los casos que fuera preciso, el IGN actuará para reparar los daños sufridos en aquellos vértices y señales que sean acordados por las partes.

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se encargará del mantenimiento, líneas de comunicaciones y suministro eléctrico de las nuevas estaciones permanentes a ubicar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Así mismo y dentro de sus posibilidades, entregará cumplimentados los formularios aportados por el IGN sobre el estado de conservación de los vértices geodésicos y señales de nivelación, así como del acceso a los mismos, facilitando fotografías e información adicional que considere.

CUARTA. CARTOGRAFÍA

1. Cooperación en la base topográfica armonizada+: actualización de datos cartográficos por ámbitos territoriales o por capas.



Generación de datos topográficos de resolución equivalente a la escala 1:10.000, sujetos a las especificaciones de la Base Topográfica Armonizada+, BTA+ (BTA compatible con BTN25), a partir de los datos topográficos generados por ambas Administraciones, es decir, de los datos recogidos tanto en la Base Topográfica Nacional BTN25 del IGN, como en la Base Cartográfica de Castilla-La Mancha.



Para la generación de los datos, en primer lugar se establecerán las necesidades de actualización por ámbitos territoriales en las bases originales para acordar una programación de los trabajos que permita complementar e intercambiar los resultados. Alternativamente pueden establecerse capas completas de información para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma sobre las que exista un compromiso institucional de actualización periódica por parte de la misma compatible con las necesidades de la Base Topográfica Nacional.

Tanto para una actuación por ámbito territorial sobre todos los contenidos de la BTA+, como actuaciones por capas en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, los trabajos se desarrollarán con arreglo a las dos siguiente fases:

- *Fase 1:* puesta a punto por parte de cada una de las partes firmantes de los procesos necesarios para generar la BTA+

En esta primera fase se analizará el intercambio de datos compatibles con las especificaciones de BTA+, generadas en el proceso de producción de BTN25, por el IGN, y de la Base Cartográfica de Castilla-La Mancha. A partir de estos datos se afianzarán los protocolos de intercambio así como los de comunicación de incidencias. Se generará igualmente un catálogo de incidencias, acordando entre ambas partes posibles correcciones si éstas fueran posibles.

El resultado de los trabajos abordados en esta fase, con propuestas metodológicas previstas para la fase 2, serán recogidos en un informe presentado a la Comisión de Seguimiento establecida en este Convenio, para su aprobación. En esta fase se tendrán en cuenta los resultados de la prueba piloto desarrollada en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en 2009.

- Fase 2: conforme avance la producción anual de cada una de las Administraciones, se procederá al intercambio de BTA+ siguiendo los procedimientos y modelos de intercambio aprobados por la Comisión de seguimiento.

Aportaciones de las partes:

- Aportación del IGN
 - El IGN aportará en formato BTA+ las hojas o capas existentes en formato BTN25 a la firma del Convenio cuyo grado de actualización interese a la Comunidad Autónoma.
 - El IGN facilitará el plan de trabajo relativo a la producción de BTN25 que tenga previsto para cada año a lo largo de la vigencia del Convenio, priorizando aquellas hojas o capas que se consideren de mayor interés por la Comisión de Seguimiento. Asimismo entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las hojas o capas que vaya produciendo cada año transformadas en BTA+.
 - El IGN revisará todas aquellas incidencias detectadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las hojas o capas que haya entregado en formato BTA+, comunicando la aceptación de aquellas susceptibles de corrección.
 - Asimismo, una vez recibidas las hojas o capas en formato BTA+ procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el IGN comunicará todas aquellas incidencias que detecte para su posible corrección.
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
 - La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportará en formato BTA+ todas aquellas hojas o capas existentes en su formato base de datos cuyo grado de actualización interese al IGN.
 - La Comunidad Autónoma facilitará el plan de trabajo relativo a la producción de su base de datos que tenga previsto para cada año a lo largo de la vigencia del Convenio, priorizando aquellas hojas o capas que se consideren de mayor interés por la Comisión de Seguimiento. Asimismo entregará al IGN las hojas o capas que vaya produciendo cada año transformadas en BTA+.

- La Comunidad Autónoma revisará todas aquellas incidencias detectadas por el IGN en las hojas o capas que haya entregado en formato BTA+, comunicando la aceptación de aquellas susceptibles de corrección.
- Así mismo, una vez recibidas las hojas o capas en formato BTA+ procedentes del IGN, la Comunidad Autónoma comunicará todas aquellas incidencias que detecte para su posible corrección.

2. Coedición del Mapa Autonómico

El IGN dispone de una base cartográfica digital a pequeña escala correspondiente al Mapa Autonómico de Castilla-La Mancha. El IGN y la Comunidad Autónoma convienen en el interés de colaborar para la actualización de dicha base cartográfica digital con la que coeditar durante la vigencia del convenio una nueva versión actualizada del Mapa Autonómico en sus posibles alternativas: digital, impreso y en relieve, o en todas ellas.

Se deberá efectuar, a partir del fichero digital de la versión anterior Del Mapa Autonómico, el tratamiento geométrico, toponímico y de simbología necesario para la actualización de los datos, incluyendo la revisión de todos los elementos que componen el mapa.

Según las alternativas acordadas para la edición del mapa, la comisión de seguimiento establecerá el alcance de las aportaciones materiales, técnicas y metodológicas de cada parte en las distintas fases que componen el conjunto de los trabajos a realizar.

Aportaciones de las partes:

- Aportación del IGN
 - El IGN aportará el Mapa Autonómico digital preexistente así como las especificaciones técnicas del formato en el que se acuerde generar los datos actualizados. Asimismo el IGN coasumirá con la Comunidad Autónoma las facetas de producción y, principalmente, de control de calidad del producto conforme al plan de trabajo que definirá la comisión de seguimiento, responsabilizándose también de la validación final del mismo. A continuación utilizará la base digital actualizada para, en su caso, efectuar la reproducción impresa y en relieve del mapa autonómico.

- Aportación de la Comunidad Autónoma

- La Comunidad Autónoma coasumirá por sus medios o mediante contratación a terceros, siempre dentro de sus posibilidades, las facetas de producción, principalmente, y también de control de calidad que se acuerden por la comisión de seguimiento, utilizando las especificaciones técnicas aportadas por el IGN.

QUINTA. PARTICIPACIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE OBSERVACIÓN DEL TERRITORIO (PNOT)

Plan Nacional de Ortofotografía Aérea

El Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), coordina las coberturas del territorio español con sensores aerotransportados, que posibilitan la obtención de productos derivados. Forman parte del PNOA las coberturas de vuelos fotogramétricos y vuelos LIDAR para la realización de ortofotos y de modelos digitales de elevaciones, entre otros productos.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración, se encargará de establecer el Plan de Trabajo anual en esta materia, conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración.

Plan Nacional de Teledetección

El Plan Nacional de Teledetección (PNT) coordina las coberturas del territorio español con datos obtenidos con imágenes de satélite de alta, media y baja resolución

Aportaciones de las partes:

- La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, durante el plazo de duración de este Convenio, asumirá la contratación del suministro de las imágenes de satélite que cubren el ámbito territorial de su comunidad necesarias para el mantenimiento del Plan Nacional de Teledetección.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEOGRÁFICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE)

El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España y finalizado en el año 2009, necesita de una actualización periódica en la que es necesaria la participación del IGN conjuntamente con las Comunidades Autónomas.

En la actualización de la Base de datos del SIOSE, a partir de imágenes aerotransportadas (satélite y ortofotografías del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea o PNOA), la dirección técnica a nivel nacional del proyecto es asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.

En este convenio está prevista la una nueva actualización para el periodo 2014-2016 de la base de datos SIOSE (con fecha de referencia prevista 2014) de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Aportaciones de las partes:

- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportará la base de datos de cambio SIOSE conforme a la imagen de referencia (2005-2009) y la base de datos de cambio SIOSE conforme a la imagen de referencia (2009-2011) mediante interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos al territorio de Castilla-La Mancha, de acuerdo con a los procedimientos definidos por el Documento Técnico SIOSE 2009 y sus Anexos.
- El IGN generará las bases de datos SIOSE 2009 y 2011 a partir de las bases de datos de cambio SIOSE 2005-2009 y 2009-2011 respectivamente, aportadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y realizará su control de calidad y validación, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Documento Técnico SIOSE 2009 y sus Anexos, y conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento del Convenio.
- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportará la base de datos de cambio SIOSE conforme a la imagen de referencia (2011-2014 previstas) producida mediante interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos al territorio de Castilla-La Mancha, de acuerdo con a los procedimientos definidos por el Documento Técnico SIOSE 2009 y sus Anexos.

- El IGN generará la base de datos SIOSE 2014 a partir de la bases de datos de cambio SIOSE 2011-2014, aportada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y realizará su control de calidad y validación, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Documento Técnico SIOSE 2009 y sus Anexos, y conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento del Convenio.

Actualización de la base de datos del Land Cover Corine en España (CLC).

El objetivo del proyecto CORINE Land Cover (CLC) es la captura de datos de tipo numérico y geográfico para la creación de una base de datos a escala 1:100.000 sobre la cobertura/uso del territorio, y la permanente actualización de dicha base de datos geográfica. Esta actualización se hará a partir de la base de datos del SIOSE actualizado.

Aportaciones de las partes:

- El IGN aportará la base de datos Corine Land Cover 2012 (con fecha de referencia para España 2011) , de acuerdo a los procedimientos estandarizados por la Agencia Europea de Medio Ambiente, Anexo a este Convenio.
- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará el control de calidad y validación estadística de la base de datos Corine Land Cover 2012 entregada por el IGN.

SEXTA. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS CARTOCIUDAD EN EL ÁMBITO DE CASTILLA-LA MANCHA

Conforme a la documentación técnica que describe los procesos de actualización de los datos y siempre en el marco definido por las especificaciones del proyecto (incluidas como Documentación Técnica anexa a este Convenio de Colaboración), se procederá a la realización de:

- Depuración de la información correspondiente al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma recogida en la Base de Datos CartoCiudad y, adecuación de ésta a la última versión del modelo de datos. En el proceso de depuración se corregirán los errores de los que se tenga constancia o que se detecten por contraste con datos procedentes de fuentes oficiales (ejemplo: inspección a partir de las ortofotografías digitales actualizadas del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, PNOA).
- Actualización de la información correspondiente al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma recogida en la Base de Datos CartoCiudad:
 - Mediante la integración de las modificaciones sufridas en los datos procedentes de organismos colaboradores en la producción de CartoCiudad y que serán aportadas por el IGN o aquellas que sean facilitadas por la Comunidad Autónoma objeto de este convenio.
 - Mediante el contraste de la información con las ortofotografías de PNOA (25/50 cm) realizando las modificaciones y/o capturas de datos necesarias.

La aportación por cada una de las partes de la información necesaria para el mantenimiento y actualización de la Base de Datos CartoCiudad, se efectuará por medios telemáticos o, en su defecto, en soporte informático.

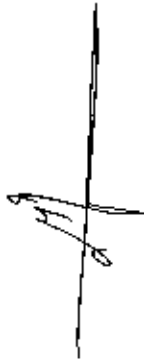
La Comisión de seguimiento que se crea en la Cláusula duodécima de este Convenio de Colaboración, se encargará de establecer el Plan de Trabajo definiendo las zonas específicas de actuación conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración.

Aportaciones de las partes:

Para la realización de lo establecido en esta Cláusula de este Convenio, el IGN aportará:

- La última versión de los datos correspondientes al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma de la Base de Datos CartoCiudad, es decir:
 - Red viaria continua en todo el ámbito geográfico objeto del convenio. Dicha red se compone de vías urbanas e interurbanas conectadas y estructuradas topológicamente, con denominación oficial y vinculación de portales y/ puntos kilométricos según el caso. (Fenómenos: vial, tramo, cruce, portal, punto kilométrico y relaciones entre ellos).

- Líneas auxiliares.
- Delimitaciones territoriales.
- Topónimos
- Delimitaciones poligonales de los distritos postales.

- 
- Herramientas de edición y control de calidad específicas para el tratamiento de los datos del proyecto CartoCiudad y soporte en la utilización de las mismas. Se trata de herramientas de software libre desarrolladas para trabajar sobre la plataforma gvSIG que permiten la edición de geometrías y datos alfanuméricos y la actualización automática de las relaciones entre los fenómenos de acuerdo con su definición en el modelo de datos de CartoCiudad. Además, estas herramientas contienen funciones específicas para el procesamiento de controles de calidad que garantizan la integridad de la base de datos.
 - La incorporación e integración en la Base de Datos global de CartoCiudad de la información editada y aportada por la Comunidad Autónoma objeto de este convenio y que será la correspondiente al tratamiento de los datos localizados en el ámbito geográfico de ésta.
 - Mantenimiento y actualización de la capa de códigos postales a partir de los datos alfanuméricos facilitados por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.
- 

La Comisión de Seguimiento determinará los procedimientos telemáticos y formatos y, en defecto de los primeros, el soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de la información citada.

El IGN asumirá la Dirección Técnica del control de calidad e integración de la información en la Base de Datos CartoCiudad, supervisando directamente su realización.

Para la realización de lo establecido en esta Cláusula de este Convenio de Colaboración, la Comunidad Autónoma objeto del mismo, por sí misma o mediante la colaboración con terceros, que en cualquier caso no deberán modificar las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, asumirá, dentro de sus posibilidades, la realización de:

- Depuración de la información correspondiente al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma recogida en la Base de Datos CartoCiudad y, adecuación de ésta a la última versión del modelo de datos.
- Actualización de la información correspondiente al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma recogida en la Base de Datos CartoCiudad:

- Mediante la integración de las modificaciones sufridas en los datos procedentes de organismos colaboradores en la producción de CartoCiudad y que serán aportadas por el IGN-CNIG o aquellas que sean facilitadas por la Comunidad Autónoma objeto de este convenio.
- Mediante el contraste de la información con las ortofotografías del PNOA (25/50 cm) realizando las modificaciones y/o capturas de datos necesarias.

Ambas tareas implican el tratamiento geométrico y alfanumérico de los siguientes bloques temáticos:

- Red viaria: vías urbanas e interurbanas y portales y puntos kilométricos asociados a las mismas.
- Líneas auxiliares
- Topónimos
- Delimitaciones poligonales de los distritos postales

SEPTIMA. COOPERACIÓN EN DELIMITACIONES TERRITORIALES

- Realización de una prueba piloto que permita establecer el procedimiento técnico y jurídico a seguir para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límites intercomunitarias entre municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus Comunidades colindantes.

La prueba piloto consiste en la realización de trabajos técnicos de replanteo de la información oficial sobre delimitación de las líneas límite jurisdiccionales de los términos municipales correspondientes a una línea límite intercomunitaria entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y una Comunidad colindante a convenir, dotando de coordenadas a todos los mojones que la definen, así como la concreción de la geometría entre cada dos mojones consecutivos, sin que en ningún caso ello suponga una alteración de municipios, para el posterior refrendo jurídico de la geometría obtenida, más precisa que la disponible previamente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 2 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, que regula el procedimiento de deslinde entre términos municipales pertenecientes a distintas CCAA

- Actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el IGN para trabajos de recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de las líneas límites jurisdiccionales entre municipios de Castilla-La Mancha y posterior refrendo jurídico para su inscripción en el Registro Central de Cartografía.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEOGRÁFICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración, se encargará de establecer las actuaciones conjuntas y procedimientos a seguir para la realización de los trabajos en materias de las líneas límites jurisdiccionales, conforme a los planes de trabajo que las partes firmantes de este Convenio de Colaboración convengan.

- Refrendo jurídico por los Ayuntamientos de las líneas límites jurisdiccionales realizadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y su posterior Inscripción en el Registro Central de Cartografía.

Aportaciones de las partes:

- El IGN se encargará de:
 - Realización de replanteos de líneas límites jurisdiccionales entre municipios castellanos- manchegos conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para su posterior refrendo jurídico.
 - Suministrar toda la información y documentación de que disponga sobre la definición de la línea límite jurisdiccional en lo que respecta a la línea intercomunitaria a actuar y de todos los términos municipales de Castilla-La Mancha.
 - La dirección técnica y realización de los trabajos de replanteo.
 - Aseguramiento de la calidad de los trabajos realizados.
 - La elaboración de los informes técnicos.
 - Facilitar a las Comisiones de deslinde el modelo de acta adicional que deberán suscribir para ratificar el acuerdo sobre el replanteo efectuado.
 - Inscribir en el Registro Central de Cartografía las líneas límites jurisdiccionales aprobadas por los plenos de los Ayuntamientos.
- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se encargará de:
 - Realización de replanteos de líneas límites jurisdiccionales entre municipios castellanos-manchegos conjuntamente con el Instituto Geográfico Nacional para su posterior refrendo jurídico.
 - Informar a los ayuntamientos sobre la realización de la prueba piloto y demás actuaciones sobre replanteos de líneas límite y solicitarles el nombramiento en el pleno de la Comisión de deslinde.
 - Seguimiento del cumplimiento de los convenios específicos a establecer y de las obligaciones de las actuaciones de los Ayuntamientos implicados.
 - Aportar las líneas límites jurisdiccionales aprobadas por los Ayuntamientos para su inscripción en el Registro Central de Cartografía.

OCTAVA. COOPERACIÓN EN TOPONIMIA

Elaboración del Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) y su coordinación con el nomenclátor de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Finalizada la fase de captura de datos toponímicos para la confección del Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) realizada por el IGN procede, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a la comprobación y verificación de la información toponímica en el ámbito de Castilla-La Mancha

Aportaciones de las partes:

- El IGN aportará la información contenida en la base de datos del NGBE correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará la comprobación y verificación de la información toponímica aportada por el IGN y las propuestas de cambio, supresión o adición en la misma.

NOVENA. COOPERACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES EN ESPAÑA

La ley 14/2010 de 5 de julio sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España (IDEE) tiene por objeto complementar la organización de los servicios de información geográfica y fijar, de conformidad con las competencias estatales, las normas generales para el establecimiento de infraestructuras de información geográfica en España orientadas a facilitar la aplicación de políticas basadas en la información geográfica por las Administraciones Públicas y el acceso y utilización de este tipo de información, especialmente las políticas de medio ambiente y políticas o actuaciones que puedan incidir en él.

La Infraestructura de Información Geográfica de España se basará en las infraestructuras y servicios interoperables de información geográfica de las administraciones y organismos del sector público de España, debiendo asegurar el acceso a los nodos de las infraestructuras de información geográfica establecidas en las administraciones autonómicas, así como la interoperación entre todos ellos a los efectos de la Directiva europea 2007/2/CE.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
NACIONAL
DE ESTADÍSTICA



Castilla-La Mancha

Aportaciones de las partes:

- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a formar parte de la IDDE y aportar el conjunto de datos espaciales relativos a los anexos I, II y III de INSPIRE y Servicios Web interoperables (de localización y visualización), conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Directiva 2007/2/CE (INSPIRE) y el artículo 2 de la Decisión de la Comisión, de 5 de junio de 2009, por la que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al seguimiento e informes.
- El IGN asegurará el acceso de los geoportales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al Geoportal de la IDDE, dando visibilidad de los datos que figuran en los geoportales de Castilla-La Mancha.
- El IGN dará asesoramiento y soporte técnico en lo referente al cumplimiento de las especificaciones INSPIRE de los conjuntos de datos espaciales y servicios web interoperables aportados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

Las actuaciones de las partes, recogidas en las cláusulas anteriores, en este convenio se pueden considerar de similar valor por lo que el convenio no precisará de financiación específica y cada una de las partes asumirá los gastos de las obligaciones correspondientes.

UNDÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de la información aportada por las partes corresponde individualmente a las mismas y cualquier empleo de esta información diferente del expresamente citado en este convenio requerirá la expresa autorización del mismo.

En el caso de la información coproducida, a partir de aportaciones de las partes que figuran en este Convenio, la propiedad intelectual de la misma será de copropiedad de ambas partes.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEOGRÁFICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5. de la ORDEN FOM/956/2008, de 31 de marzo (BOE del 8 de abril), por la que se aprueba la política de difusión pública de la información generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la política de licencias que debe aplicarse a la información geográfica digital coproducida con otra Administración Pública, se establecerá en el convenio de colaboración.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales, de acuerdo a los términos específicos que figuran en el Anexo III sobre Política de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14, sobre difusión pública de la información cartográfica, del REAL DECRETO 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, las Administraciones públicas integradas en el Sistema podrán acceder gratuitamente a los productos y servicios cartográficos oficiales que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, de acuerdo con las especificaciones de sus productores.

DUODÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

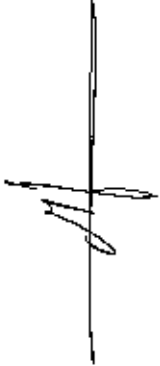
Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio de colaboración, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de cada una de las partes de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Director del IGN y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Uno de los miembros de esta Comisión de Seguimiento en representación del IGN será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- 
- 
- Establecer las programaciones de los trabajos previstos en el Convenio, solicitando a las partes que comuniquen anticipadamente a la Comisión el calendario de sus actuaciones.
 - Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de colaboración.
 - Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.
 - Redactar informes sobre la ejecución y posibilidades de mejora del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
 - Proponer, a las partes firmantes, las prórrogas que se soliciten del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá la vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogables por periodos de un año, hasta el cumplimiento en los términos previstos en el mismo.

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique terminación, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.

Según dispone expresamente el artículo 4.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se aplicarán los principios de esta ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

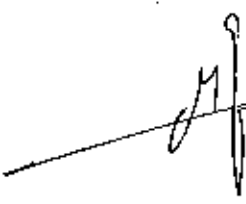
Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Toledo, a quince de Noviembre de 2013.

**POR LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO,**

**EL SUBSECRETARIO DEL
MINISTERIO DE FOMENTO**

**POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA
MANCHA,**

LA CONSEJERA DE FOMENTO


Fdo.: Mario Garcés Sanagustín.



Fdo.: Marta García de la Calzada.



ANEXO I

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO EN ESPAÑA (SIOSE 2009)

CONTROL DE CALIDAD

ÍNDICE

1. Introducción	pág. 24
2. Aspectos a revisar	pág. 24
2.1. Controles generales	pág. 24
2.1.1. Convenciones de nombres	pág. 24
2.1.2. Formato de entrega	pág. 26
2.1.3. Sistema geodésico de referencia.....	pág. 26
2.1.4. Sistema cartográfico de representación ...	pág. 26
2.1.5. Contenido de las bases de datos.....	pág. 27
2.1.6. Unidad mínima a representar.	pág. 27
2.1.7. Características geométricas	pág. 27
2.1.8. Control de los polígonos	pág. 28
2.1.9. Límites.....	pág. 28
2.1.10. Metadatos.....	pág. 28
2.2. Control topológico	pág. 28
2.2.1. Entidades con geometría distinta a la de tipo polígono	pág. 28
2.2.2. Huecos y solapes entre polígonos	pág. 29
2.2.3. Arcos colgantes – extremos libres.....	pág. 29
2.2.4. Resolución de anclajes	pág. 29
2.2.5. Puntos superpuestos y repetidos	pág. 29
2.2.6. Bucles en elementos perimetrales.....	pág. 29
2.3. Casado entre bloques	pág. 29
2.3.1. Coincidencia geométrica y semántica	pág. 29
2.4. Control semántico y de cambios	pág. 30
2.5. Control geométrico	pág. 30
3. Resultado del control de calidad	pág. 31
4. Informes.....	pág. 31



1. Introducción

Los requisitos técnicos del SIOSE2009 y su estructura organizativa hacen necesario realizar un Control de Calidad de los datos entregados que permita asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad del SIOSE

A continuación se describen los procesos de control de calidad que serán realizados a las bases de datos SIOSE generadas por los equipos de producción, según se especifica en la Guía Técnica SIOSE2009 y que serán evaluados por la Dirección Técnica del proyecto para conseguir un producto final homogéneo y de calidad.

2. Aspectos a revisar

2.1. Controles generales

Los controles generales se realizarán sobre las bases de datos SIOSE generadas en el marco del proyecto SIOSE2009.

2.1.1. Convenciones de nombres

Se comprobará que las bases de datos de polígonos de cambio entregadas sigan la norma de nomenclatura de ficheros definida para el proyecto SIOSE, que es:

CCAA_(Prov)_Bloque(Nº)_fecha(aammdd).*

- CCAA/Prov: número de comunidad autónoma/provincia según el código INE
- Bloque: si la base de datos se entrega dividida en varios bloques, numerarlos correlativamente. Si es única, poner como número el "1".
- Fecha(aammdd): fecha expresada en dos dígitos con el año, dos dígitos para el mes y dos dígitos para el día. Por ejemplo, 110630 es el día 30 de junio de 2011.

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	01
Aragón	02
Principado de Asturias	03
Illes Balears	04
Canarias	05
Cantabria	06
Castilla y León	07
Castilla - La Mancha	08
Cataluña	09
Comunitat Valenciana	10
Extremadura	11
Galicia	12
Comunidad de Madrid	13
Región de Murcia	14
Comunidad Foral de Navarra	15
País Vasco	16
Castilla-La Mancha	17
Ciudad Autónoma de Ceuta	18
Ciudad Autónoma de Melilla	19

Provincia	Código	Provincia	Código
Álava	01	Lugo	27
Albacete	02	Madrid	28
Alicante/Alacant	03	Málaga	29
Almería	04	Murcia	30
Ávila	05	Navarra	31
Badajoz	06	Ourense	32
Illes Balears	07	Asturias	33
Barcelona	08	Palencia	34
Burgos	09	Las Palmas	35
Cáceres	10	Pontevedra	36
Cádiz	11	Salamanca	37
Castellón/Castelló	12	Santa Cruz de Tenerife	38
Ciudad Real	13	Cantabria	39
Córdoba	14	Segovia	40
A Coruña	15	Sevilla	41
Cuenca	16	Soria	42
Girona	17	Tarragona	43
Granada	18	Teruel	44
Guadalajara	19	Toledo	45
Guipúzcoa	20	Valencia/València	46
Huelva	21	Valladolid	47
Huesca	22	Vizcaya	48
Iaén	23	Zamora	49
León	24	Zaragoza	50
Lleida	25	Ceuta	51
Logroño	26	Melilla	52

Los metadatos deberán tener la siguiente nomenclatura:

MD_CCAA_fecha(aammdd).*

2.1.2. Formato de entrega

Se comprobará que las bases de datos entregadas cumplan con los formatos de entrega indicados en el proyecto. Dichas bbdd deberán seguir los modelos de datos definidos en el proyecto, tanto en estructura como en contenido.

Las bases de datos podrán ser entregadas en los siguientes formatos u otros propuestos por la empresa licitadora y que hayan sido previamente aprobados por la Dirección Técnica del proyecto:

- formato shape + base de datos
- formato geodatabase de ESRI
- formato *.mdb de Geomedia (Intergraph)
- formato estándar admitido por OGC: GML + base de datos Access

Los metadatos se entregarán en fichero XML, según las plantillas de metadatos ISO proporcionadas por la Dirección Técnica.

2.1.3. Sistema geodésico de referencia

Se comprobará que los datos emplean el sistema geodésico oficial ETRS89 (Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España)

2.1.4. Sistema cartográfico de representación

Se comprobará que el sistema de representación cartográfica sea la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), sistema oficial de representación para la escala de trabajo según el Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

La producción se realizará y entregará en el huso 30, al que corresponde el territorio de la comunidad autónoma.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
CARTOGRAFICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

2.1.5. Contenido de las bases de datos

Las bases de datos entregadas deberán contener todas y cada una de las tablas y entidades definidas por el modelo de datos del proyecto SIOSE, MF2 especificado en la Guía Técnica..

Además, en las bases de datos entregadas, tanto las clases como los atributos considerados en cada clase estarán dentro de los dominios correspondientes que aparezcan documentados en el modelo de datos del proyecto.

2.1.6. Unidad mínima a representar.

El tamaño mínimo de los polígonos SIOSE están en función del tipo de cobertura que representan (en polígonos con coberturas compuestas la superficie mínima la establece aquella cobertura que implica menor unidad espacial):

- Coberturas de agua, coberturas húmedas, cultivos forzados, playas, dunas y arenales, acantilados marinos y vegetación de ribera; unidad mínima de superficie: 0,5 ha.
- Zonas urbanas, unidad mínima de superficie: 1 ha.
- Zonas agrícolas, forestales y resto de clases de vegetación natural, unidad mínima de superficie: 2 ha.

Se comprobará que los polígonos de la base de datos cumplen estas condiciones.

2.1.7. Características geométricas

Se comprobará que el ancho mínimo de los elementos lineales sea igual o superior a 15 m.

Asimismo se comprobará que los polígonos no formen estrangulamientos o pasillos de ancho menor o igual a 15m y que tengan longitud igual o mayor de 60m. Esta norma no se aplicará a polígonos cuya unidad mínima de representación sea de 0.5ha.

En el caso de las infraestructuras de red viaria y ferroviaria se permitirá su existencia con el ancho que tengan en la realidad.

2.1.8. Control de los polígonos

Se comprobará que:

- Todos los polígonos deben estar asociados a una cobertura, y todas las coberturas deben tener un polígono asociado
- El % de superficie cubierta de cada polígono debe ser del 100%.
- No deben existir polígonos contiguos con una cobertura asociada que presente la misma clase y atributos totalmente coincidentes, en los mismos porcentajes.

2.1.9. Límites

Las bases de datos finales entregadas no tendrán bordes de hoja ni límites ficticios (límites de término municipal, de provincia, etc.) dentro de cada comunidad autónoma.

El límite de la BD SIOSE2009 completa de cada comunidad autónoma debe coincidir con el límite de la base de datos SIOSE2005 original.

2.1.10. Metadatos

Se comprobará que para los metadatos se ha seguido el manual de Metadatos SIOSE2009, basado en las recomendaciones y normativa CSG: NEM v1.1 e ISO TC211 (19115-2:2009), para el cumplimiento de los estándares especificados. El formato de los metadatos generados será XML.

2.2. Control topológico

Todos los controles topológicos se realizarán sobre las bases de datos SIOSE generadas y sobre la base de datos de Cambios SIOSE2005-SIOSE2009.

2.2.1. Entidades con geometría distinta a la de tipo polígono

Las bases de datos SIOSE sólo podrán contener entidades de tipo polígono.

2.2.2. Huecos y solapes entre polígonos

Los polígonos no presentarán solapes ni huecos entre ellos, debiendo ser las líneas comunes entre polígonos adyacentes exactamente las mismas. (Tolerancia topología 0.01m).

2.2.3. Arcos colgantes – extremos libres

No existirán arcos colgantes o extremos libres en la geometría final de los polígonos de cambio SIOSE. Será necesario que estén resueltas las intersecciones entre elementos, estando estos conectados mediante nodos.

2.2.4. Resolución de anclajes

Entre polígonos adyacentes los nodos deberán ser coincidentes

2.2.5. Puntos superpuestos y repetidos

No existirá el mismo nodo superpuesto y repetido en los elementos perimetrales de los polígonos, consecuencia de la digitalización del mismo nodo varias veces.

2.2.6. Bucles en elementos perimetrales

Los elementos perimetrales de los polígonos no presentaran bucles superponiéndose en algún punto a sí mismo.

2.3. Casado entre bloques

Todos los controles de casado entre bloques se realizan sobre las bases de datos SIOSE generadas.

2.3.1. Coincidencia geométrica y semántica

Deberá existir una coincidencia exacta tanto geométrica como semántica de la información entre los diferentes ficheros de la entrega única de la comunidad autónoma.

2.4. Control semántico y de cambios

Los controles semánticos y de cambios se realizarán sobre una muestra de la base de datos SIOSE 2009 y sobre la base de datos de Cambios SIOSE2005-SIOSE2009, según se describe en la **Guía Técnica SIOSE**.

Se comprobará sobre una muestra representativa de los polígonos de la base de datos de cambios, así como en una muestra de la base de datos SIOSE2009 con el fin de detectar:

- Errores en la asignación total o parcial del tipo de cobertura
- Errores en la asignación del tipo de cobertura
- Errores por omisión o exceso de coberturas en un cierto polígono
- Errores en la asignación del porcentaje de coberturas
- Errores en la asignación de atributos
- Cambios no detectados

2.5. Control geométrico

El control geométrico de los polígonos se realizará sobre las bases de datos SIOSE y Cambios SIOSE2005-SIOSE2009, según se describe en la **Guía Técnica SIOSE**.

Se controlará la precisión de la base de datos final mediante el ajuste correcto de las líneas a las imágenes de referencia sobre una muestra representativa de los polígonos de cambio.

La precisión geométrica de la base de datos se controla mediante el ajuste correcto de las líneas a la imagen de referencia, teniendo en cuenta los errores admitidos según la escala de referencia y precisión de la información. Dicho control se realizará comparando las coordenadas de los puntos previamente seleccionados de entre la totalidad de los vértices de los polígonos de muestra, con su correspondiente posición en la imagen SPOT5 de referencia.

3. Resultado del control de calidad

Para cada base de datos SIOSE a revisar en el control de calidad, el resultado final del mismo quedará determinado por los resultados de las revisiones correspondientes a los controles anteriormente descritos. Cada base de datos revisada superará el control de calidad si cumple cada uno de los controles realizados.

4. Informes

El control de calidad realizado sobre los datos SIOSE quedará reflejado en informes que recogerán los resultados del mismo para los aspectos revisados previamente descritos, estructurados, de la siguiente manera, según cada una de las bases de datos controladas:

- **Controles generales.**

Se cumplimenta el informe la revisión de cada uno de los puntos del apartado 2.1.

- **Controles topológicos.**

Se cumplimenta el informe la revisión de cada uno de los puntos del apartado 2.2.

- **Casado entre bloques.**

Este control se realizará sólo en el caso de entrega de distintos bloques colindantes y se comprobará la concordancia temática y semántica entre polígonos correspondientes a entregas continuas, para revisar la futura integración de dichas unidades en una base de datos continua y sin límites ficticios en la entrega final.

- **Control de fotointerpretación y de cambios.**

Este control se realizará según una muestra definida, según lo descrito en el apartado 2.4 Control de Cambios.

▪ *Control geométrico.*

Este control se realizará sobre la muestra de puntos seleccionada según lo descrito en el apartado 2.5 Control Geométrico, y siguiendo los criterios establecidos.

La Dirección Técnica del proyecto podrá proporcionar plantillas para los informes de Control de Calidad.



ANEXO II

CLC2012

CONTROL DE CALIDAD

ÍNDICE

1. Introducción	Pág. 35
2. Aspectos a revisar	Pág. 35
2.1. Controles generales	Pág. 35
2.1.1. Formato de entrega	Pág. 35
2.1.2. Sistema geodésico de referencia.....	Pág. 36
2.1.3. Sistema cartográfico de representación ..	Pág. 36
2.1.4. Contenido de las bases de datos.....	Pág. 36
2.1.5. Unidad mínima a representar.....	Pág. 36
2.1.6. Características geométricas	Pág. 37
2.1.7. Límites	Pág. 37
2.1.8. Metadatos.....	Pág. 37
2.2. Control topológico	Pág. 37
2.2.1. Entidades con geometría distinta a la de tipo polígono	Pág. 37
2.2.2. Huecos y solapes entre polígonos	Pág. 37
2.2.3. • Arcos colgantes – extremos libres	Pág. 37
2.2.4. • Resolución de anclajes.....	Pág. 38
2.2.5. • Puntos superpuestos y repetidos	Pág. 38
2.2.6. • Bucles en elementos perimetrales	Pág. 38
2.3. Control semántico y de cambios	Pág. 38
2.4. Control geométrico	Pág. 39
3. Informes.....	Pág. 40

1. Introducción

Con el fin de garantizar la calidad de los productos generados en el marco del proyecto CLC2012 será necesario realizar un control de calidad de las bases de datos producidas, así como de los metadatos, además de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos Corine Land Cover (CLC) proporcionadas por la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA).

A continuación se describen los procesos de control de calidad que a los que deberán someterse dichos productos para conseguir un producto final homogéneo y de calidad.

2. Aspectos a revisar

2.1. Controles generales

Los controles generales se realizarán sobre todas las bases de datos CLC producidas.

2.1.1. Formato de entrega

Las bases de datos podrán ser entregadas en los siguientes formatos u otros propuestos por el equipo de producción y que hayan sido previamente aprobados por la Dirección Técnica del proyecto:

- formato shape + base de datos
- formato geodatabase de ESRI
- formato *.mdb de Geomedia (Intergraph)
- formato estándar admitido por OCG: GML + base de datos Access

Los metadatos se entregarán en fichero XML, según las plantillas de metadatos ISO proporcionadas por la Dirección Técnica.

Se comprobará que los datos entregados tienen alguno de estos formatos.

2.1.2. Sistema geodésico de referencia

Se comprobará que los datos emplean el sistema geodésico oficial ETRS89 (Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España)

2.1.3. Sistema cartográfico de representación

Se comprobará que el sistema de representación cartográfica sea la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), sistema oficial de representación para la escala de trabajo según el Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

La producción se realizará y entregará en el huso mayoritario al que corresponda el territorio de la comunidad autónoma.

2.1.4. Contenido de las bases de datos

Las bases de datos entregadas, además de la información gráfica, deberán llevar la información correspondiente a CLC.

En el caso de CLC2012 la base de datos tendrá un campo de texto de longitud 3 con el código CLC correspondiente a cada polígono en el año 2012.

En el caso de la base de datos de cambios 2006-2012 deberá llevar dos campos de texto de longitud 3, uno con la información CLC correspondiente al polígono de cambio en 2006 y otro con la información CLC correspondiente al polígono en 2012, según las especificaciones dadas por la AEMA.

Se comprobará que en las bases de datos exista esta información, así como que los códigos CLC de esos polígonos sean códigos válidos según la nomenclatura del proyecto. No estarán permitido polígonos sin código o con código no válido.

2.1.5. Unidad mínima a representar.

Se comprobará que todos los polígonos de la base de datos CLC2012 son iguales o superiores a 25 ha y superiores a 5 ha si se trata de polígonos de la base de datos de cambios 2006-2012.

2.1.6. Características geométricas

Se comprobará que el ancho mínimo de los elementos lineales sea igual o superior a 100 m en ambas bases de datos.

2.1.7. Límites

Las bases de datos finales producidas no tendrán bordes de hoja ni límites ficticios (límites de término municipal, de provincia, etc) dentro de cada comunidad autónoma.

Se comprobará también que el límite de la base de datos CLC2012 completa de cada comunidad autónoma coincida con el límite de la base de datos CLC2006 original.

2.1.8. Metadatos

Se comprobará que para los metadatos cumplen las especificaciones de la AEMA en este sentido.

2.2. Control topológico

Todos los controles topológicos se realizarán sobre las base de datos CLC producidas (CLC2012 y Cambios 2006-2012). Se comprobarán los siguientes aspectos:

2.2.1. Entidades con geometría distinta a la de tipo polígono

Las bases de datos CLC sólo podrán contener entidades de tipo polígono.

2.2.2. Huecos y solapes entre polígonos

Los polígonos no presentarán solapes ni huecos entre ellos, debiendo ser las líneas comunes entre polígonos adyacentes exactamente las mismas.

2.2.3. Arcos colgantes – extremos libres

No existirán arcos colgantes o extremos libres en la geometría de los polígonos de las bases de datos CLC. Será necesario que estén resueltas las intersecciones entre elementos, estando estos conectados mediante nodos.

2.2.4. • Resolución de anclajes

Entre polígonos adyacentes los nodos deberán ser coincidentes

2.2.5. • Puntos superpuestos y repetidos

No existirá el mismo nodo superpuesto y repetido en los elementos perimetrales de los polígonos, consecuencia de la digitalización del mismo nodo varias veces.

2.2.6. • Bucles en elementos perimetrales

Los elementos perimetrales de los polígonos no presentarán bucles superponiéndose en algún punto a sí mismo.

2.3. Control semántico y de cambios

Los controles semánticos y de cambios se realizarán sobre una muestra de la base de datos CLC2012 y de la base de datos de cambios 2006-2012.

El tamaño de la muestra vendrá dado por los siguientes parámetros que esperamos obtener:

- Nivel de confianza del 95% $\rightarrow z=1.96$
- Intervalo de error del 5% $\rightarrow d=0.05$
- Probabilidad a priori del 90% $\rightarrow p=0.9$

Esto nos llevaría a un tamaño de muestra para una población infinita $n_0=138$

Si corregimos n_0 teniendo en cuenta que la población no es infinita tendremos:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

siendo N el número de polígonos de cada clase en la base de datos.

De esta forma obtendríamos el número de polígonos de cada una de las 44 clases de la nomenclatura CLC que habría que validar, que serán seleccionados de forma aleatoria de entre los existentes en cada clase.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEOMÁTICO
NACIONAL



Castilla-La Mancha

Sobre la muestra de polígonos seleccionados, tanto en la base de datos CLC2012 como en la base de datos de cambios 2006-2012 se realizará una nueva fotointerpretación por expertos, utilizando para ello las imágenes de referencia utilizadas en el proyecto u otras que tengan las mismas fechas de referencia pero de mayor resolución de las que se pueda disponer.

De esta forma, para los polígonos de la muestra de ambas bases de datos, se tendrá una nueva información CLC que se comparará con la entregada. Con esta información se sacará la matriz de confusión, así como los errores de omisión (precisión del productor) y los errores de comisión (precisión del usuario) que permitirán evaluar la calidad de las bases de datos.

2.4. Control geométrico

El control geométrico de los polígonos se realizará sobre la misma muestra de polígonos anteriormente obtenida para ambas bases de datos.

Dicho control se realizará comparando las coordenadas de algunos puntos de los vértices de los polígonos de muestra, con su correspondiente posición en la imagen de referencia.

El control geométrico se realizará comparando las coordenadas de la imagen de referencia utilizada para la producción de las bases de datos con las coordenadas de la base de datos del punto más cercano al obtenido en el muestreo que sea reconocible tanto en la imagen como en la base de datos (bordes de parcelas, cruces, etc.).

De esta forma se obtendrá para cada punto controlado los residuos en x e y, así como el error longitudinal en cada punto y el error medio cuadrático para la muestra de la base de datos considerada. Estos parámetros se obtendrán de la siguiente forma:

$$E_L = \sqrt{XR^2 + YR^2}$$
$$RMSE = \sqrt{\frac{\sum (XR_i^2 + YR_i^2)}{n-1}}$$

siendo:

RMSE = Raíz cuadrada del error medio cuadrático. Se expresará en unidades de longitud.

n = nº total de puntos de control de la muestra.

XR_i = Residuo en X del punto de control i. Se expresará en unidades de longitud.

YR_i = Residuo en Y del punto de control i. Se expresará en unidades de longitud.

3. Informes



El control de calidad realizado sobre los datos CLC quedará reflejado en informes que recogerán los resultados del mismo para los aspectos revisados previamente descritos, estructurados, de la siguiente manera, según cada una de las bases de datos controladas:

- *Controles generales.*

Se cumplimenta el informe la revisión de cada uno de los puntos del apartado 2.1.

- *Controles topológicos.*

Se cumplimenta el informe la revisión de cada uno de los puntos del apartado 2.2.

- *Control de fotointerpretación y de cambios.*

Este control se realizará según una muestra definida, según lo descrito en el apartado 2.3 Control de Semántico y de Cambios.

- *Control geométrico.*



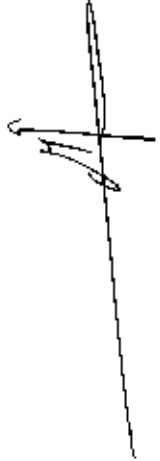
Este control se realizará sobre la muestra de puntos seleccionada según lo descrito en el apartado 2.4 Control Geométrico, y siguiendo los criterios establecidos.

ANEXO III

ACUERDO SOBRE POLÍTICA DE DATOS



El presente Anexo al convenio recoge la política común que ambas partes se comprometen a desarrollar en materia de difusión de la información geográfica generada en el ámbito de este Convenio. Sus principios inspiradores vienen recogidos en las siguientes normas:

- 
- 
1. Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE). Publicada en el DOUE el 25/04/2007.
 2. Ley 37/2007, de 16 de noviembre de 2007, y Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 relativas a la reutilización de la información del sector público.
 3. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 4. Ley 38/95 de libre acceso a la información en materia de medio ambiente.
 5. Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos (modificada por la Ley 25/1998).
 6. Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
 7. Orden FOM/956/2008, de 31 de marzo, por la que se aprueba la política de difusión pública de la información geográfica generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
 8. Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los servicios de información geográfica de España.

La política común queda establecida en lo siguientes apartados:

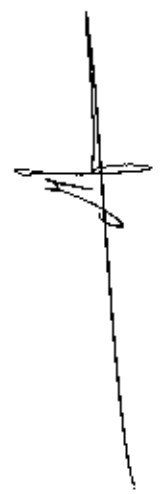


1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS

1.1. Derechos de propiedad intelectual



La Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha comparten al 50% la propiedad y los derechos de copyright de todos los productos resultantes de la ejecución del Convenio de Colaboración al que está incorporado este documento como Anexo.



Como consecuencia, en la difusión de los datos, o productos derivados de los citados productos resultantes, y en la provisión de servicios geográficos a partir de ellos, efectuada a través de cualquier medio, que se realice por los copropietarios o a través de terceros autorizados, y tanto con carácter comercial como sin él, quien efectúe la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los copropietarios, a través de la fórmula: copyright, Instituto Geográfico Nacional de España -Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1.2. Política de licencias a aplicar por los copropietarios.

Se consideran dos tipos de licencias: de uso libre y gratuito y contrato de licencia de uso comercial.

El acceso de los servicios de visualización, análisis y procesamiento de la información geográfica que constituyan los productos resultantes de este convenio, será gratuito cuando se utilicen los correspondientes servicios web en línea de información geográfica, habilitados por los firmantes del convenio, y se mencione el origen y propiedad de dichos productos.

Con carácter general, se considerará de tipo comercial el uso de la información geográfica digital, o de los servicios basados en la información geográfica proporcionados por alguno de los copropietarios de la misma, que conlleve aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido. En particular, la publicación en Internet de los datos digitales será objeto de consideración

como uso comercial si conlleva beneficio económico o sirve de soporte para la realización de una actividad comercial.

En el caso general de la licencia de uso libre y gratuito, que incluye el uso interno y el corporativo no comercial, el usuario formalizará la aceptación de condiciones, en función del modo de acceso, de la siguiente forma:

- Descarga, a través de la web, de información geográfica: aceptación por "click"
- Producto elaborado: condiciones en carátula y en contenido
- Producto servido a demanda: aceptación de condiciones en la solicitud.

En el caso de uso comercial de la información geográfica digital, o de los servicios basados en la información geográfica proporcionados por alguno de los copropietarios de la misma, se emitirá, por cualquiera de ambos copropietarios, licencia de uso específica contemplando el objeto, límites y condiciones económicas de la misma.

1.3. Derechos de Explotación y Uso Comercial

Independiente y adicionalmente al coste del Servicio, que se devengará de igual forma que en los casos de uso interno no comercial (gratuito por descarga en web, precio tasado productos elaborados, o coste del servicio a demanda en su caso), el uso comercial requerirá de autorización expresa, y del pago en concepto de "derechos de explotación" de las cantidades que resulten en aplicación del porcentaje en que participe la información o servicio aportado en la generación del producto comercializado, en referencia a su valor de negocio, pudiéndose tomar en consideración las contraprestaciones en especie que se acuerden.

1.4. Gestión económica entre las partes

Tratándose de productos objeto de copropiedad, la emisión de licencia podrá realizarla cualquiera de las partes de forma indistinta. En el caso de comercialización onerosa de la información y productos resultantes de la realización de este Acuerdo, las partes firmantes del mismo armonizarán los precios públicos establecidos por cada uno para ellos.



MINISTERIO
DE FOMENTO

INSTITUTO
GEOGRÁFICO
NACIONAL



1.5. Condiciones de uso

1.5.1. Uso de la Información

La licencia autoriza el uso de la información geográfica para su publicación por Internet, quedando permitida su visualización e interoperación con otras informaciones georeferenciables, así como su impresión a una resolución máxima de 100 puntos por pulgada. Queda expresamente excluido de la presente licencia cualquier uso que implique la descarga o cesión a terceros de la información geográfica.

1.5.2. Duración de la Licencia

La duración de la licencia vendrá determinada por la modalidad de pago elegida, pudiendo ser de uno a cuatro años. Finalizada la vigencia de la misma, el operador se obliga a eliminar dicha información geográfica de la plataforma.

Durante el periodo de vigencia de la licencia, el operador accederá de forma gratuita a las nuevas versiones del Producto que pudieran estar disponibles, quedando asimismo obligado a su sustitución.

1.5.3. Reconocimiento

El titular de la licencia se obligará a reconocer y a citar de forma claramente visible como autores y copropietarios de la información geográfica mostrada ante cualquier exhibición o difusión de la misma, o de parte de ella o de cualquier producto que, aún de forma parcial, la incorpore o derive de ella a los siguientes:

©Instituto Geográfico Nacional de España- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

1.5.4. Administración

La administración y cobro del precio público devengado anualmente en concepto de "licencia de uso", así como el otorgamiento del contrato correspondiente, correrá a cargo del CNIG o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La gestión económica entre las partes se ajustará a lo establecido en el punto 1.4. En ambos casos llevarán una contabilidad específica de estas operaciones.

2. PRODUCTOS RESULTANTES CONSIDERADOS EN EL CONVENIO.

Relación de productos resultantes de información geográfica contemplados en el convenio:

- Producto 1: Mapa Autonómico y en relieve de Castilla-La Mancha
- Producto 2: Base de datos de cambio SIOSE actualizada
- Producto 3: Base de datos Corine Land Cover 2012
- Producto 4: Base de Datos CartoCiudad de Castilla-La Mancha
- Producto 5: Nomenclátor Geográfico Básico Armonizado de Castilla-La Mancha

3. SERVICIOS QUE DEBERÁN PRESTAR LOS COPROPIETARIOS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GENERADA.

3.1. Servicios de la información a través de Internet

3.1.1. Búsqueda y localización de metadatos

La AGE, a través del IGN/CNIG, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha habilitarán los servicios de catálogo que permitan buscar y localizar los productos y servicios generados en este Convenio, mediante los metadatos normalizados, preferentemente conforme al Núcleo Español de Metadatos (NEM).

3.1.2. Visualización

La AGE, a través del IGN/CNIG, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitarán la visualización gratuita, y la utilización como soporte para otros servicios, a ser posible mediante servicios web OGC de visualización de mapas (WMS) y de coberturas (WCS).

3.1.3. Descarga de la información geográfica.

La AGE, a través del IGN/CNIG, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitarán la descarga controlada gratuita para fines no comerciales (previa aceptación de condiciones de uso y de titularidad).

En el caso de que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no pueda prestar alguno de estos servicios, mantendrán en su página web al menos un enlace al portal del CNIG, que actuará subsidiariamente a este efecto.

3.2. Servicios a Demanda

3.2.1. Digital

En el caso de puesta en soporte de información geográfica digital, efectuada a demanda, se establecerá una contraprestación que cubra los costes del servicio que se presta (tanto directos como indirectos), así como del soporte que se aplique. La información así suministrada queda licenciada para uso exclusivo no comercial.

3.2.2. Impresión

Servicios de impresión: Cada una de las Administraciones de este Convenio podrá ofrecer por sí misma o a través de terceros el servicio de impresión de la información geográfica generada en esta Convenio.

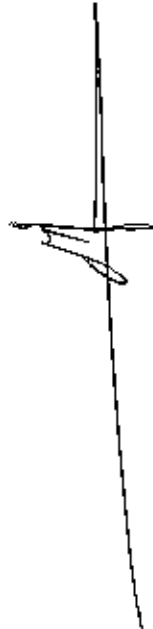
3.3. Productos elaborados

3.3.1. Digitales



Cada Administración será libre para la elaboración de los productos digitales de "estantería" que considere convenientes para su ámbito territorial, e incluyendo en su caso herramientas asociadas a ellos. Estos productos deberán estar identificados exteriormente y su precio al público se fijará en un precio único por unidad de DVD estándar, entendiendo que tal precio se corresponde sólo con el coste del servicio y puesta en soporte del mismo, quedando la información en él incluida licenciada para uso exclusivo no comercial. En el caso de estuchado específico conteniendo más de un DVD, el cálculo del coste del servicio y puesta en soporte corresponderá a la Administración correspondiente.

3.3.2. Analógicos



Productos analógicos de estantería (series impresas). Cada Administración podrá generar aquellas series impresas que considere necesarias para atender a la demanda social.

3.3.3. Comisión de coordinación

La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Duodécima del Convenio coordinará las actuaciones para evitar duplicidades de productos elaborados y series impresas, promover coediciones y optimizar los recursos.